



San Andrés, Isla 11/09/2024
No. 17202401072 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
JOHAN GUILLERMO JAY LOPEZ
Capitán - Motonave "BANKY MAN" con matrícula CP-07-1924
San Andrés, Islas

Asunto: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022024011 MN BANKY MAN, con matrícula CP-07-1924.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 26 de agosto de 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022024011 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "BANKY MAN" con matrícula CP-07-1924, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia íntegra del Auto en mención

Atentamente

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Islas., 26 de agosto de 2024

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 13 de marzo de 2024, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 17022024011, en contra del señor **JOHAN GUILLERMO JAY LOPEZ** identificado con el número 1.123.635.019, en calidad de capitán de la motonave "BANKY MAN", con matrícula CP-07.1924.

Que, mediante el citado auto se formuló cargos en contra del señor **JOHAN GUILLERMO JAY LOPEZ** identificado con el número 1.123.635.019, en calidad de capitán de la motonave "BANKY MAN", con matrícula CP-07.1924. por incurrir en la siguiente conducta:

- 1. CARGO UNO:** No atender las recomendaciones que emite la capitanía de puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación, lo señalado en el código 031 del artículo de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO – REMAC 7.

Que, mediante oficio No. 17202400467, de fecha 2 de mayo de 2024, se citó al señor **JOHAN GUILLERMO JAY LOPEZ** en calidad de capitán de la motonave "BANKY MAN", con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 13 de marzo del mismo año, el cual fue publicado en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima - DIMAR, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 02, 03, 06, 07 y 08 de mayo de 2024.

Que, mediante oficio No. 17202400468, de fecha 2 de mayo de 2024, se comunica el auto de formulación de cargos de fecha 13 de marzo del mismo año, al señor RONALDO ASIS HERRERA, en calidad de propietario de la motonave "BANKY MAN". la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitán de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (5) días hábiles y permanecerá publicado en el portal marítimo Web en el enlace de comunicaciones, de la Dirección General Marítima.

Que, como quiera que el capitán de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por aviso de fecha 18 de julio de 2024, el cual fue publicado en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima - DIMAR, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 18, 19, 22, 23 y 24 de julio de 2024.



Identificador: MASC 5QqY GeLB g3H7 woQs 0YYM WJS=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.



Identificador: MASC 5QqY CeLB g3H7 woQs 0iYM WJs=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.**

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022024012 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

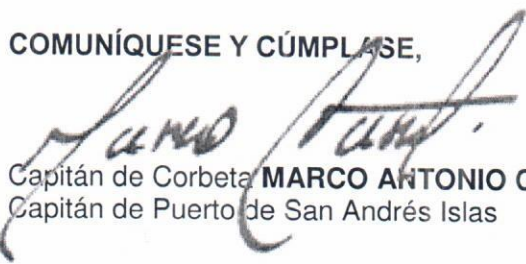
1. **REQUIÉRASE** a la Sección de Marina Mercante – Gente de Mar de esta Capitanía de Puerto, informe si el señor **JOHAN GUILLERMO JAY LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.635.019, contaba con licencia de navegación vigente expedida por la Autoridad Marítima para el día 08 de mayo de 2023, que lo habilitara para desempeñarse como capitán de la motonave “BANKY MAN”, y en caso afirmativo se allegue copia de la licencia de navegación y la dirección de residencia que se encuentre registrada en las bases de datos de la Dirección General Marítima.
2. **REQUIÉRASE** a la Sección de Marina Mercante – Naves de esta Capitanía de Puerto, informe si la nave de nombre “BANKY MAN”, se encuentra siendo objeto de trámite de matrícula y/o certificados de seguridad, indique dirección, teléfono de residencia del propietario consignada en dicho trámite.

ARTÍCULO 2º: - ORDÉNESE inspección ocasional de la nave BANKY MAN que se encuentra inmovilizada en la Estación Guardacostas San Andrés Islas, realizada por el inspector especializado de naves de la capitanía de puerto de San Andrés, con el fin de que obre como prueba en el proceso administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO 3º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 4º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas